

Factura

EDILMA ADALILA, FUNES RIVERA
NIT Emisor: 6181740
FUNES RIVERA EDILMA ADALILA
MANZANA K SECTOR A-10 LOTE 1 SAN CRISTOBAL, zona 8, Mixco,
GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6C191606-30AC-4FFE-9AFC-A90F39A770CF
Serie: 6C191606 Número de DTE: 816599038
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 30-sep-2020 11:09:18
Fecha y hora de certificación: 04-sep-2020 11:09:18
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA del Ministerio de Energía y Minas, del (01/09/2020) al (30/09/2020), según contrato número (AC-143-2020).	12,000.00	0.00	12,000.00	IVA 1,285.714286
TOTALES:					0.00	12,000.00	IVA 1,285.714286

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Licda. Diana F. de Mazariegos
Directora General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas



Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Licenciada
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos
Directora General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señora Directora:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020 , 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las



Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-143-2020** de prestación de **servicios profesionales individuales en general**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **AC-143-2020** celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **servicios profesionales individuales en general** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2020**.

Se detallan Actividades a continuación:

Se brindó asesoría en las actividades que se detallan a continuación:

DICTÁMENES

1. DICTAMEN NÚMERO: DIC-431-VII-2020, relacionado con el desistimiento presentado por la entidad Renace, Sociedad Anónima, relacionado con la solicitud de modificación del contrato de autorización definitiva, para la utilización de bienes de dominio público, para la instalación de una central hidroeléctrica, correspondiente al proyecto "RENACE V".

PROVIDENCIAS

1. Emisión de providencia No. 161-VII-2020, requiriendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se pronuncie respecto a lo externado por la entidad Térmica Sociedad Anónima, dentro del recurso de revocatoria postulado en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-651, emitida por esa Comisión el 29 de octubre de 2019.

2. Emisión de providencia No. 162-VII-2020, requiriendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se pronuncie respecto a lo externado por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, dentro del recurso de revocatoria postulado en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-377, emitida por esa Comisión el 24 de octubre de 2019.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-376-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la



resolución número 02181, proferida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

2. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-384-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 01690, de fecha 17 de julio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

3. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-385-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Tropigas de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00529, de fecha 20 de febrero de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

4. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-386-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por el señor Ronald Remy Del Cid, en contra de la resolución número 01680, de fecha 19 de julio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

5. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-387-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00729, proferida con fecha 7 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

6. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-388-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00710, proferida con fecha 27 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

7. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-390-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por el señor Hermes Eugenio García Fideroa, en contra de la resolución número 01236, de fecha 4 de junio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

8. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-396-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00779, proferida con fecha 16 de abril de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

